

BASES Y CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS MUSICALES

PREAMBULO

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Valencia (BOP 190 de data 11/08/2004.y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Entidad Local de El Perelló, promueve para los estudiantes que hayan realizado estudios musicales durante el curso 2025-2026 una convocatoria pública de becas de estudios musicales que se rige por las siguientes bases:

1ª. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas con destino a la realización de estudios musicales en una única modalidad para aquellos alumnos de instrumentos de banda los de viento y percusión, que habiendo cursado sus estudios desde el inicio en la Escuela de Música concertada por la Asociación

“Agrupació Musical El Perelló” o centro equivalente, pasen a finalizar sus estudios en el conservatorio o centro autorizado para impartir enseñanzas musicales.

2ª IMPORTE DE LAS BECAS

La cuantía máxima a subvencionar para cada solicitante de beca, será del 45,72% del importe anual del coste del curso por alumno, excluida la matrícula.

3ª. BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Podrán ser beneficiarios de las becas de estudios musicales, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Entidad Local Menor de El Perelló
- Haber estado matriculado en cualquier curso para instrumentos de banda, exclusivamente los de viento y percusión, impartido por cualquier conservatorio o centro autorizado para impartir enseñanzas musicales.
- Haber realizado los estudios musicales para instrumentos de banda en la Escuela de Música concertada por la Asociación “Agrupació Musical El Perelló” o centro equivalente.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la matrícula o certificación que acredite los estudios que se realicen expedidos por el conservatorio o centro correspondiente.

Deberá figurar en el expediente certificado emitido por la Asociación “Agrupació Musical El Perelló” que acredite que el aspirante a la beca ha realizado sus estudios iniciales para instrumentos de banda, de viento y percusión, en la Escuela de Música concertada por la Asociación “Agrupació Musical El Perelló”.

Asimismo, los aspirantes deberán manifestar el compromiso de asistencia a las clases, ensayos de banda y participación en las actividades musicales que se programen.

Para los alumnos ya matriculados en cursos anteriores, certificado emitido por la Escuela de Música concertada o por la Asociación “Agrupació Musical El Perelló” sobre el aprovechamiento del alumno en el curso inmediatamente anterior.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las becas, las personas o entidades en las cuales concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo cuarto apartado dos de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada

por la entidad local de El Perelló.

4ª FORMA DE ABONO DE LAS BECAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Entidad Local Menor abonará el importe del porcentaje subvencionado para lo que deberá aportar justificante del total del coste del curso una vez finalizado el mismo en el número de cuenta indicado por el beneficiario, debiéndose realizar el pago en el conservatorio o centro autorizado por su cuenta.

5ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud de beca, por Sede Electrónica mediante trámite específico (<https://elperello.sedelectronica.es/catalog/tw/10f02141-c896-4a33-ae2e-d93320fbe2c7>), o en el Registro General de la Entidad Local Menor de El Perelló (C/ Baró de Ruaia nº1), o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria

La solicitud se presentará en el modelo oficial disponible en la **Sede Electrónica- Beca para la realización de estudios musicales**, quedando excluidas las solicitudes realizadas por trámite diferente, y deberán acompañarse los documentos indicados en el punto 3 de la presente convocatoria.

6ª COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con voz y voto:

- El Presidente de la entidad local o Vocal en quien delegue.
- Dos Vocales de esta entidad local designados por la Presidencia o personas en quien deleguen.
- La Secretaria-Interventora de la entidad local de El Perelló.
- El Presidente de la Asociación Musical del Perelló o miembro en que delegue, con voz pero sin voto.

Este órgano colegiado, comprobará que el solicitante cumple todos los requisitos y aporta la documentación que se exige en la convocatoria.

Realizada la valoración y comprobación por la Comisión de valoración, el Presidente resolverá sobre la concesión de las becas.

7ª OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios están obligados a:

- Aportar un certificado de aprovechamiento del curso escolar
- Realizar todas las actividades musicales que se programen por la Asociación Agrupació Musical El Perelló y la entidad local de El Perelló.

8ª SUSPENSION DE LAS BECAS:

Las becas quedaran sin efecto cuando el beneficiario curse baja en sus estudios musicales, debiendo comunicarlo a la entidad local.

En el supuesto de cursar baja antes de la finalización del curso, el importe de la beca se minora respecto a los meses efectivamente cursados.

También quedarán sin efecto en el caso de que no se cumplan las obligaciones de los becarios establecidas en las bases.

En caso de que se den las circunstancias anteriores, el becario o bien la Agrupació Musical deberá ponerlo en conocimiento de la Entidad Local por escrito mediante instancia presentada en el Registro General.

9ª LISTADO DE BECARIOS

La Presidencia, órgano competente para otorgar las becas expondrá en el tablón de Edictos de la Entidad Local, la relación de solicitantes becados.

10ª PUBLICIDAD

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios y, en su caso, en la sede electrónica de la Entidad Local.

La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de las Bases. Cualquier incidencia no prevista en las mismas se resolverá por el órgano colegiado designado al efecto.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede



interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Presidente, José Codoñer Barberá. En El Perelló, a la fecha de la firma.
Documento firmado electrónicamente.